



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Julio del 2022.

VISTO:

EL INFORME N° 546-2022-GM/MDSM, del Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Informe N° 763-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 189-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 1078-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 02038-2022-MDSM/GDUR-NADG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de los cuales solicitan declarar, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2483726, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa sobre el pedido del CONSORCIO EJECUTOR GAUCHO sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 25 de marzo del 2022, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada, sobre consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe lo siguiente: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 73 (folio 66), de fecha 28 de abril del 2022, y, la última anotación del Inspector de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 74 (folio 66), de fecha 28 de abril del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SUPERVISOR GAUCHO encargado de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el 03 de mayo del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 020-2022-OMRR/C.G/R.C. (folios 144 - 157), que contiene el Informe N° 014-2022-MARM-MDR-JSO-CSG con el Informe N° 005-2022-MARM-JSO emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR GAUCHO, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 011-2022-MDSM/NWDF-RCCEG (folios 01 - 876), de fecha 02 de mayo del 2022, que contiene el Informe N° 011-2022-MDSM/YHRA-RO con el Expediente Técnico "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01", de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, señala que: el CONSORCIO SUPERVISOR GAUCHO presentó a la Entidad el Expediente Técnico "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01", con la Carta N° 021-2022-OMRR/C.G/R.C (folios 876 - 896), de fecha 05 de mayo del 2022, que contiene la Carta N° 015-2022-MARM-MDR-JSO-CSG con el Informe N° 006-2022-MARM-JSO, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 020-2022-OMRR/C.G/R.C. que contiene el Informe N° 014-2022-MARM-MDR-JSO-CSG con el Informe N° 005-2022-MARM-JSO el CONSORCIO SUPERVISOR GAUCHO encargado de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR GAUCHO, precisando lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6. CONCLUSIONES:

- Esta Supervisión Ratifica la NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONAL DE OBRA de acuerdo al Numeral 205.2 del artículo 205 del R.L.C.E. de la obra CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- El contratista deberá de ceñirse ante las necesidades generadas de la absolución de consultas del proyectista, de acuerdo a lo comunicado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, para proyectar el expediente de prestación adicional de obra.

Atentamente,

COLEGIO DE INGENIEROS DEL
Consorcio Fortalecimiento Ancash - C
ING. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MAR
SUPERVISOR DE OBRA
CIP. N° 162804

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
IN CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCAH HUARAZ
YONIO RODRIGUEZ MARQUEZ
PROYECTISTA

Yuri Hernán Rodríguez Alv
SUPERVISOR CIVIL

CONSORCIO EJECUTOR GAUCHO
NIVER WAGNER DIONICIO FUENTES
C.N. 46149772
REPRESENTANTE COMUN.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 011-2022-MDSM/NWDF-RCCEG que contiene el Informe N° 011-2022-MDSM/YHRA-RO el Consorcio Ejecutor presentó al Consorcio Supervisor el Expediente Técnico "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01" en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

4.2 JUSTIFICACIÓN

Las partidas nuevas se generan debido a la deficiencia del expediente técnico contractual, la cual se sustenta en la absolución de consulta del proyectista que se adjunta a la presente.

5. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El presupuesto del adicional de obra con deductivo vinculante N°01, asciende a la suma de S/ 1,348,664.39 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 39/100 soles), y el presupuesto del Deductivo vinculante N°01 asciende a S/ 806,752.77 (Un ochocientos seis mil setecientos cincuenta y dos con 77/100 soles).

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	2,713,704.26	938,530.30	594,069.18	344,461.12
GASTOS GENERALES	250,949.49	110,552.59	30,212.69	80,339.90
UTILIDAD (10%CD)	271,370.43	93,853.03	59,406.92	34,446.11
SUB TOTAL	3,206,024.18	1,142,935.92	683,688.79	459,247.13
SUB TOTAL COVID-19	1,77389.67	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL (EJECUCIÓN DE OBRA)	3,323,413.75	1,142,935.92	683,688.79	459,247.13
IGV (18.00%)	568,214.48	205,728.47	123,063.98	82,964.43
TOTAL GENERAL	3,921,628.23	1,348,664.39	806,752.77	541,911.62
INCIDENCIA	100.000%	34.390%	20.572%	13.818%

El incremento presupuestal debido al Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo vinculante N° 01 asciende a S/ 541,911.62 (Quinientos cuarenta y un mil novecientos once con 62/100 soles), lo cual representa una incidencia de 13.818% con respecto al monto contratado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Adicional de Obra N°01 se ejecutará fuera del plazo contractual, considerando una ampliación de plazo de ejecución de 75 días calendario, plazo determinado en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto adicional de obra N°01.

El plazo de ejecución deducible será de 30 días calendario, justificado con el cronograma de ejecución contractual.

La ampliación de plazo efectiva para la ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 01 será de 45 días calendario.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con la Carta N° 021-2022-OMRR/C.G/R.C que contiene el Carta N° 015-2022-MARM-MDR-JSO-CSG con el Informe N° 006-2022-MARM-JSO el Consorcio Supervisor de la Obra remitió a la Municipalidad el Expediente Técnico “Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01”, precisando que:

4. CONCLUSIONES:

- Esta Supervisión Ratifica la Aprobación del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, según el siguiente detalle.
- El presupuesto de Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 1,348,664.39 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 39/100 soles) incluido Gastos Generales, Utilidad, IGV (18%).
- El presupuesto de deducción de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 806,752.77 (Un ochocientos seis mil setecientos cincuenta y dos con 77/100 soles) incluido Gastos Generales, Utilidad, IGV (18%).
- La incidencia total del Adicional de Obra N° 01 es de 34.390%.
- La incidencia total del deductivo de Obra N° 01 es de 20.572%.
- El porcentaje de incidencia del adicional menos el deductivo, es de 13.818% respecto al Presupuesto Contratado.
- El plazo de ejecución establecido para el Expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01 es de 45 días calendarios.
- Se solicita la aprobación correspondiente mediante acto resolutorio por parte de la entidad con la diligencia y prontitud a fin de no retrasar los trabajos en obra, en cumplimiento del Artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adjunto:

- Expediente técnico de adicional y deductivo N° 01

Atentamente,

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 Ancash - Huari
 ING. MARCO ANTONIO FIGUEROA MARQUEZ
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIP. N° 162504

Que, mediante Informe N° 763-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, de fecha 09 de junio del año en curso, el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES respecto a la ejecución de la Obra: “Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, señalando lo siguiente:

“Se concluye que se notificó al proyectista CONSORCIO INGECONSA de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, mediante el Ing. Aldo Viterbo Villacorta Díaz – Representante común, mediante la carta N°518-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, de fecha 06 de junio para su pronunciamiento sobre el adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra, el cual indica: “Se concluye que la solución técnica propuesta por el Contratista y aprobado por el Supervisor de obra en cuanto a la modificación de los muros de concreto reforzado, rampas de acceso para discapacitados, pórtico de ingreso peatonal, cerco perimétrico, graderías para acceso peatonal,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

demolición y reposición de veredas, gras artificial e área de juegos infantiles, drenaje pluvial general y reposición de red de riego tecnificado son coherentes de acuerdo a la problemática identificada."

El área Pertinente evaluará los plazos establecidos dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Se concluye que, visto, el informe del Ingeniero Supervisor de la necesidad de los cambios propuestos por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculante N°01 planteado.

Se concluye que, el Ing. Supervisor de obra da conformidad del expediente adicional con deductivo vinculante de obra N°01.

Se concluye que el monto de la prestación adicional asciende a la suma de; S/ 1'348,664.39 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 39/100 Soles) incl. Gastos generales, utilidad, IGV (18%).

Se concluye que el monto del deductivo vinculante asciende a la suma de; S/ 806,752.77 (Ochocientos seis mil setecientos cincuenta y dos con 77/100 Soles).

Se concluye que la prestación del adicional con deductivo vinculante N° 01; S/ 541,911.62 (Quinientos cuarenta y un mil novecientos once con 62/100 Soles) del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Se concluye que la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un **porcentaje de incidencia positiva de 13.818%** cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE.

Se concluye que la ejecución de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un **plazo de 45 días Calendarios**, siendo el adicional de 75 días calendarios y el deductivo vinculante de 30 días calendarios.

Se concluye que, se da conformidad al expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe N° 763-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, de fecha 09 de junio del año en curso, el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes **RECOMENDACIONES** Se da conformidad al expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante N°01, y se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM, remitir la presente a la Oficina de Gerencia Municipal y gestionar la certificación presupuestal correspondiente para su aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01, de un monto que asciende a la suma de S/ 541,911.62 (Quinientos cuarenta y un mil novecientos once con 62/100 Soles) del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH"; siendo un 13.818% el porcentaje de incidencia del adicional con deductivo vinculante N°01, cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE, a su vez dicho adicional se ejecutará en un **plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios**. Se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra, al Contratista y a las partes involucradas de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución y control de la obra previendo los plazos establecidos. Toda vez que según el pronunciamiento de la causal del Adicional y Deductivo vinculante N°01 se atribuye a la deficiencia del Expediente Técnico se recomienda tomar las acciones correspondientes a quien corresponda";

Que, mediante Informe ACOP N° 189-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, de fecha 20 de junio del año en curso, el Ing. César Haydi Luera Vega Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: El supervisor de obra da la conformidad del Expediente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01. El supervisor de obra cumplió con los procedimientos administrativos según el Art. 205° del R.L.C.E, dando la conformidad del expediente Adicional con Deductivo Vinculante N°01. El Supervisor de Obra se Ratificó de la Necesidad de prestaciones Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01. El Proyectista se pronuncia con **OPINION** respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión se ciñó bajo el Art. 205° y sus numerales; así como el Art. 205.7 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo con los procedimientos administrativo correspondientes. Asimismo, señala que: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión se Pronuncia respecto al Porcentaje de Incidencia de Adicional con Deductivo vinculante N°01.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3,921,628.23	100.000%
-------------------------	--------------	----------



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADICIONAL N°01	1,348,664.39	34,390%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	806,752.77	20.572%
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	541,911.62	13.818%

El plazo del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 presenta un plazo de 45 días calendarios para la ejecución de las metas del Adicional con Deductivo Vinculante N°01. Así mismo el Expediente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 se encuentra aprobado otorgando la CONFORMIDAD por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública con los procedimientos según el Art. 205° y sus numerales. Continuar con el procedimiento administrativo y emitir mediante acto resolutivo la aprobación del expediente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01";

Que, mediante Informe N° 1078-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 21 de junio del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. El presupuesto del Adicional N°01 es S/ 1,348,664.39 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 39/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 34.39% con respecto al monto del contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 806,752.77 (Ochocientos seis mil setecientos cincuenta y dos con 77/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 20.57% con respecto al monto del contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es S/ 541,911.62 (Quinientos cuarenta y uno mil novecientos once con 62/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 13.82% con respecto al monto del contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 02038-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 23 de junio del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: El Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2483726, está justificado ya que cuenta con la conformidad del proyectista, el supervisor de obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de Obra, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2483726, cuyo monto asciende a la suma de S/541,911.62 (quinientos cuarenta y uno mil novecientos once con 62/100 soles), teniendo una incidencia del 13.82% con respecto al presupuesto contractual contratado. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2483726, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el proyectista, el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra, mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 3'921,628.23	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1'348,664.39	34.39 %



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 806,752.77	20.57 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 541,911.62	13.82%

Que, mediante Informe N° 02038-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 23 de junio del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, señala que el plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 541,911.62 (quinientos cuarenta y uno mil novecientos once con 62/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, con Informe N° 1909-2022-MDSM/GPP/CBC, de fecha 01 de julio del presente año, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. Asimismo, informa que: La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional de Obra N°01 del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2483726, cuyo monto asciende a la suma de S/ 541,912 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Doce con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo la estructura de modificación de acuerdo al siguiente detalle:



SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACTIA/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGO ESP ESPD		
0240 0101 2483726 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 C102		
Meta: 00001 - 0015482 CONSTRUCCION DE COMPLEJO RECREACIONAL DEPORTIVO		541,912
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		541,912
6 GASTOS DE CAPITAL		541,912
2 6 2 3 59 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		541,912
0642 9002 2540615 4000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD 20 044 0096		541,912
Meta: 00001 - 0000299 BMINDAR ATENCION BASICA DE SALUD	541,912	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	541,912	
6 GASTOS DE CAPITAL	541,912	
2 6 2 2 3 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	541,912	
TOTAL:	541,912	541,912

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2483726, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
----	-------------	-------	----------





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 3'921,628.23	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1'348,664.39	34.39 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 806,752.77	20.57 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 541,911.62	13.82%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1084-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que ..., el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 541,911.62 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Once con 62/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 14.70 %, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01". Conforme al Informe N° 1909-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 541,912.00 (Quinientos Cuarenta y Un Mil novecientos Doce con 00/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO EJECUTOR GAUCHO, al CONSORCIO SUPERVISOR GAUCHO y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 546-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2483726, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutorio se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 3'921,628.23	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1'348,664.39	34.39 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 806,752.77	20.57 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 541,911.62	13.82%

Que, mediante INFORME N° 546-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 541,911.62 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Once con 62/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 14.70 %, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01". Conforme al Informe N° 1909-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 541,912.00 (Quinientos Cuarenta y Un Mil novecientos Doce con 00/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO EJECUTOR GAUCHO, al CONSORCIO SUPERVISOR GAUCHO y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante referido, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, a través de los cuales no formulan observaciones al presente procedimiento, debe emitirse la resolución conforme solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones Nº 2483726, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 es según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 3'921,628.23	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA Nº 01	S/ 1'348,664.39	34.39 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01	S/ 806,752.77	20.57 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 DE OBRA		S/ 541,911.62	13.82%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Legal del CONSORCIO EJECUTOR GAUCHO, al CONSORCIO SUPERVISOR GAUCHO y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genero el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Polanco

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

